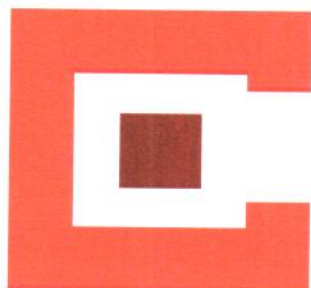




SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA (ITSM) - ITSOEH



Fecha de Firma

13 de Mayo de 2012

Vigencia

13 de Mayo de 2017
VIGENTE

Objeto

Establecer las bases de colaboración, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y el desarrollo de los proyectos de trabajo en el ámbito de la capacitación, asesoría, consultoría, docencia y la investigación científica y tecnológica, así como el aprovechamiento mutuo de los recursos económicos y de infraestructura.



Paseo del agrarismo # 2000, carr. Mixquiahuala-Tula, k.m.



www.itsoeh.edu.mx
www.hidalgo.gob.mx

2.5, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO** REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL EL **MTRO. FERNANDO ÁVILA BÁEZ**, Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MIANZTA**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL EL **DR. JOSÉ ALBERTO GAYTAN GARCÍA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “**EL ITSOEH**” Y “**EL ITSM**” RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL ITSOEH”:

- I.1.- Declara “EL ITSOEH” a través de su representante legal el Mtro. Fernando Ávila Báez, que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante decreto expedido por el titular del ejecutivo estatal, según decreto de creación en fecha 04 de agosto del año 2000, y decreto gubernamental que reforma diversas disposiciones del decreto que creó al Instituto de fecha 16 de junio del mismo año.
- I.2.- Que es un organismo que tiene entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas a nivel ingeniería y licenciatura, maestrías y doctorados, profesores investigadores aptos para la aplicación y la generación de conocimientos científicos tecnológicos pertinentes a los proyectos de desarrollo social de la región, del Estado y del País, así como organizar y realizar investigaciones tecnológicas y científicas, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura.
- I.3.- Que su Director General tiene reconocida personalidad jurídica al ser instituido como su representante legal, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial, en los términos de ley, según se desprende del artículo 21 del decreto de creación del Instituto.
- I.4.- Que para efectos del presente Instrumento, señala como domicilio legal, el edificio que ocupa la dirección General ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

II.- DE “EL ITSM”:

- II.1.- Es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto estatal publicado el 4 de noviembre de 1994.
- II.2.- Entre sus objetivos están:
 - a) Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.
 - b) Realizar investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.

- c) Realizar investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones para el mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y, a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- d) Promover la cultura regional y nacional.
- e) Colaborar con los sectores, público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

II.3.- Está representado por el C. Dr. José Alberto Gaytán García, quien interviene en la concertación y firma del presente Convenio General de Colaboración en su carácter de Director General, de acuerdo al nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2006, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz-Llave, y el artículo 19, fracción VIII del decreto por el cual se crea el Instituto Tecnológico Superior de Misantla.

II.4.- Señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en el km. 1.8 carretera a loma del Cojolite, en la ciudad de Misantla, Veracruz, con número de teléfono y fax. 32 31545, e-mail itmis@itsm.edu.mx, página web www.itsm.edu.mx.

III.- Declaran las partes:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la capacidad legal para celebrar el presente convenio.

III.2.- Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre sí y para lo cual han decidido unir sus esfuerzos, partiendo de la celebración del presente convenio, con la finalidad de asegurar la responsabilidad social que cada una de las partes debe cumplir.

Al reunir todos los requisitos consignados en su correspondiente ley orgánica, así como las demás disposiciones a que se encuentran sujetas, es su deseo comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera-objeto.

Las partes convienen que el objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases de colaboración, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de los proyectos de trabajo en el ámbito de la capacitación, asesoría, consultoría, docencia y la investigación científica y tecnológica. Así como el aprovechamiento mutuo de los recursos económicos y de infraestructura.

Segunda.- Acuerdos.

1. Para la realización de las actividades a las que hace referencia la cláusula anterior, las partes seleccionaran **proyectos**, cuyo alcance deberá quedar determinado en cada caso, obligándose ambas a presentar por escrito las líneas de acción y actividades respectivas que, de ser aprobados, serán elevados en forma separada a la categoría de **Acuerdos**, los cuales pasarán a formar parte integral del presente instrumento.
2. De los proyectos que lleven a cabo las partes describirán según el caso, las líneas de acción a desarrollar, calendario de actividades, presupuesto, instalaciones, equipo y materiales requeridos, participación económica, forma de evaluación, datos y documentos necesarios para determinar con exactitud causas, fines y alcances de los proyectos, así como la obtención y erogación de fondos.
3. Cada uno de los **Acuerdos** a que se refiere la presente cláusula, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad intelectual de las obras o resultados que se produzcan, dejando a salvo los intereses de terceros.
4. Las partes acuerdan que la información resultante que se derive de los trabajos desarrollados en los proyectos, no podrá ser transmitida a terceros sin previo consentimiento por escrito de ambas partes, con 15 días de anticipación a la fecha en que fuere liberada la información.
5. Los proyectos podrán abarcar:
 - A. Seminarios y cursos especializados con que cuentan “EL ITSM” y “EL ITSOEH”
 - B. Vinculación de proyectos o unidades de consultoría y educación continua.
 - C. Estudios de mercado para productos y servicios.

- D. Conformar un catálogo en conjunto de servicios tecnológicos y demás temas de interés, para que ambos los promuevan entre las empresas que atienden.
 - E. Identificar candidatos a consultores externos de la red, seleccionado entre los profesores e investigadores de “EL ITSOEH” y “EL ITSM”.
 - F. Coordinar acciones para captar estudiantes de “EL ITSM” que mediante un proceso de selección y de evaluación lleven a cabo sus residencias profesionales y atendidas con previa aceptación y autorización por parte de las mismas, o bien, en apoyo a los servicios de diagnóstico que se realicen a empresas atendidas por “EL ITSOEH” y viceversa.
 - G. Establecer tarifas de descuento, de acuerdo a los recursos económicos disponibles, en los cursos de extensión que “EL ITSM” ofrece, y viceversa.
6. Toda aportación relacionada con los proyectos por parte de “EL ITSOEH” y “EL ITSM” deberá ser canalizada a través de sus respectivas Direcciones Generales.

Tercera.- De la evaluación y seguimiento.

1. La evaluación de los proyectos corresponderá a cada una de las partes, sin perjuicio de que se establezcan comisiones conjuntas cuando la naturaleza de las acciones lo amerite.
2. Dentro de los siguientes 60 días, contados a partir de la celebración del presente convenio, tanto el titular de “EL ITSOEH” como de “EL ITSM” designarán cuando menos dos representantes, quienes integrarán un grupo permanente de trabajo.
3. Las facultades y atribuciones del mencionado grupo permanente de trabajo, serán las siguientes:
 1. Coordinar la elaboración de los proyectos a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los proyectos elaborados deberán contener la autorización de las instancias que intervengan en los mismos.
 2. Gestionar ante las autoridades de cada institución los proyectos aprobados por ambas partes, para que sean elevados a categoría de Acuerdos.
 3. Realizar el seguimiento de los Acuerdos y presentar por escrito un informe final por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados, obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada proyecto.

Cuarta.- Compromisos conjuntos.

- 1.- Promover, coordinar y apoyar la investigación científica y tecnológica a través de personal capacitado.
- 2.- Desarrollar investigaciones conjuntas sobre temas de interés mutuo, incluidos en el presente instrumento o en sus Acuerdos.
- 3.- Intercambiar material bibliográfico y audiovisual para su difusión.
- 4.- Promover la realización de actividades de carácter social, académico y complementario al proceso Enseñanza – Aprendizaje.
- 5.- Participar ambas Instituciones en la creación de diplomados, especializaciones y/o seminarios en las áreas que lo requieran.
- 6.- No divulgar, ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito de su contraparte, cualquier información que se reciba o se genere con relación al presente convenio o cualquier acción que se derive de éste.
- 7.- Realizar actividades de consultoría, asesoría y capacitación que contribuya al mejoramiento operativo de las instituciones.
- 8.- Promover entre los alumnos de su plantel, la prestación de residencias profesionales en “EL ITSOEH” a través de su personal docente y administrativo y viceversa.
- 9.- Promover y supervisar la selección de candidatos a realizar sus residencias profesionales.
- 10.- Dar seguimiento y evaluar las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.
- 11.- Participar en proyectos que coadyuven a la formación profesional de los estudiantes y del personal docente y administrativo del Instituto.
- 12.- Gestionar ante los representantes del sector empresarial, apoyos económicos para los estudiantes de ambos Institutos, que realicen sus residencias profesionales en ese sector.
- 13.- Participar en aquellas actividades que convengan a sus intereses particulares y que estén en los Acuerdos que se suscriban.

Quinta.- Obras intelectuales.

Las partes convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido; si la obra es producto de un trabajo conjunto entre las partes, éstas compartirán la titularidad de los derechos en todo momento; las partes reconocerán a los investigadores sus derechos de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente corresponda.

Sexta.- Relación Laboral.

- 1.- Para el desarrollo de todos los Acuerdos, deberá estipularse que el personal aportado por cada una de las partes, se relacionará exclusivamente con aquella que lo empleó, la cual asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas sus actividades como funciones laborales, ni se considera a la contraparte como patrones solidarios o sustitutos.
- 2.- Cada una de las partes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en la comisión de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de su Institución.
- 3.- Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "Las partes", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución, empresa o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "EL ITSOEH" o con "EL ITSM".

Séptima.- Vigencia.

- 1.- El presente convenio tendrá vigencia de cinco años, a partir de la fecha de su firma, y solo se ratificará si existen nuevos nombramientos de los Directores de las instituciones que presiden este convenio, el cual podrá ser modificado con el consentimiento expreso de las partes, pero dejará de surtir efectos sin responsabilidad para ninguna de ellas, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de celebración, no lleguen a perfeccionarse algunos Acuerdos, en relación a lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento.
- 2.- Las partes convienen que aún y cuando el presente convenio concluya su vigencia, realizarán todas y cada una de las obligaciones pactadas.
- 3.- El presente Acto Jurídico dejará de tener efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, debiendo constar por escrito firmado por las partes o bien cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, en este caso cesarán los efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos de colaboración en curso, salvo pacto en contrario.
- 4.- Las partes, convienen que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios, cuando por caso fortuito o fuerza mayor se impida el cumplimiento de este convenio, asimismo establecen que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento dará lugar a su rescisión sin necesidad de declaración judicial.
- 5.- Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de "EL ITSOEH", a la Dirección General de la misma, con copia a la unidad correspondiente, según el proyecto de que se trate; de igual manera, para el caso de "EL ITSM" a la Dirección General, con copia al área correspondiente.

Octava.- Controversias.

Cualquier controversia respecto a la interpretación, decisión o ejecución de lo pactado en este convenio, será resuelta por el Director General de "EL ITSOEH" conjuntamente con el Director de "EL ITSM" para que mediante las acciones y actos conciliatorios pertinentes, se encuentren soluciones a la misma.

Novena.- Ausencia de vicios.

En la firma del presente convenio no existe dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento de ambas partes, que pudieran originar la nulidad absoluta o relativa del mismo.

Enteradas del contenido, alcance y fuerza legal, de todas y cada una de las cláusulas que anteceden firman por duplicado al margen y calce del presente convenio en la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo a los trece días del mes de Mayo del año Dos Mil Doce.

POR "EL ITSOEH"



Mtro. Fernando Ávila Báez
Director General

POR "EL ITSM"

Dr. José Alberto Gaytán García
Director General



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO** REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL EL **MTRO. FERNANDO ÁVILA BÁEZ**, Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL EL **DR. JOSÉ ALBERTO GAYTAN GARCÍA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “**EL ITSOEH**” Y “**EL ITSM**” RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL ITSOEH”:

- I.1.- Declara “EL ITSOEH” a través de su representante legal el Mtro. Fernando Ávila Báez, que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante decreto expedido por el titular del ejecutivo estatal, según decreto de creación en fecha 04 de agosto del año 2000, y decreto gubernamental que reforma diversas disposiciones del decreto que creó al Instituto de fecha 16 de junio del mismo año.
- I.2.- Que es un organismo que tiene entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas a nivel ingeniería y licenciatura, maestrías y doctorados, profesores investigadores aptos para la aplicación y la generación de conocimientos científicos tecnológicos pertinentes a los proyectos de desarrollo social de la región, del Estado y del País, así como organizar y realizar investigaciones tecnológicas y científicas, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura.
- I.3.- Que su Director General tiene reconocida personalidad jurídica al ser instituido como su representante legal, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial, en los términos de ley, según se desprende del artículo 21 del decreto de creación del Instituto.
- I.4.- Que para efectos del presente Instrumento, señala como domicilio legal, el edificio que ocupa la dirección General ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

II.- DE “EL ITSM”:

- II.1.- Es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto estatal publicado el 4 de noviembre de 1994.
- II.2.- Entre sus objetivos están:
 - a) Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.
 - b) Realizar investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.

- c) Realizar investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones para el mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y, a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- d) Promover la cultura regional y nacional.
- e) Colaborar con los sectores, público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

II.3.- Está representado por el C. Dr. José Alberto Gaytán García, quien interviene en la concertación y firma del presente Convenio General de Colaboración en su carácter de Director General, de acuerdo al nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2006, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz-Llave, y el artículo 19, fracción VIII del decreto por el cual se crea el Instituto Tecnológico Superior de Misantla.

II.4.- Señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en el km. 1.8 carretera a loma del Cojolite, en la ciudad de Misantla, Veracruz, con número de teléfono y fax. 32 31545, e-mail itmis@itsm.edu.mx, página web www.itsm.edu.mx.

III.- Declaran las partes:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la capacidad legal para celebrar el presente convenio.

III.2.- Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre sí y para lo cual han decidido unir sus esfuerzos, partiendo de la celebración del presente convenio, con la finalidad de asegurar la responsabilidad social que cada una de las partes debe cumplir.

Al reunir todos los requisitos consignados en su correspondiente ley orgánica, así como las demás disposiciones a que se encuentran sujetas, es su deseo comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera-objeto.

Las partes convienen que el objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases de colaboración, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de los proyectos de trabajo en el ámbito de la capacitación, asesoría, consultoría, docencia y la investigación científica y tecnológica. Así como el aprovechamiento mutuo de los recursos económicos y de infraestructura.

Segunda.- Acuerdos.

1. Para la realización de las actividades a las que hace referencia la cláusula anterior, las partes seleccionarán **proyectos**, cuyo alcance deberá quedar determinado en cada caso, obligándose ambas a presentar por escrito las líneas de acción y actividades respectivas que, de ser aprobados, serán elevados en forma separada a la categoría de **Acuerdos**, los cuales pasarán a formar parte integral del presente instrumento.
2. De los proyectos que lleven a cabo las partes describirán según el caso, las líneas de acción a desarrollar, calendario de actividades, **presupuesto**, instalaciones, equipo y materiales requeridos, participación económica, forma de evaluación, datos y documentos necesarios para determinar con exactitud causas, fines y alcances de los proyectos, así como la obtención y erogación de fondos.
3. Cada uno de los **Acuerdos** a que se refiere la presente cláusula, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad intelectual de las obras o resultados que se produzcan, dejando a salvo los intereses de terceros.
4. Las partes acuerdan que la información resultante que se derive de los trabajos desarrollados en los proyectos, no podrá ser transmitida a terceros sin previo consentimiento por escrito de ambas partes, con 15 días de anticipación a la fecha en que fuere liberada la información.
5. Los proyectos podrán abarcar:
 - A. Seminarios y cursos especializados con que cuentan “**EL ITSM**” y “**EL ITSOEH**”
 - B. Vinculación de proyectos o unidades de consultoría y educación continua.
 - C. Estudios de mercado para productos y servicios.

- D. Conformar un catálogo en conjunto de servicios tecnológicos y demás temas de interés, para que ambos los promuevan entre las empresas que atienden.
 - E. Identificar candidatos a consultores externos de la red, seleccionado entre los profesores e investigadores de “EL ITSOEH” y “EL ITSM”.
 - F. Coordinar acciones para captar estudiantes de “EL ITSM” que mediante un proceso de selección y de evaluación lleven a cabo sus residencias profesionales y atendidas con previa aceptación y autorización por parte de las mismas, o bien, en apoyo a los servicios de diagnóstico que se realicen a empresas atendidas por “EL ITSOEH” y viceversa.
 - G. Establecer tarifas de descuento, de acuerdo a los recursos económicos disponibles, en los cursos de extensión que “EL ITSM” ofrece, y viceversa.
6. Toda aportación relacionada con los proyectos por parte de “EL ITSOEH” y “EL ITSM” deberá ser canalizada a través de sus respectivas Direcciones Generales.

Tercera.- De la evaluación y seguimiento.

1. La evaluación de los proyectos corresponderá a cada una de las partes, sin perjuicio de que se establezcan comisiones conjuntas cuando la naturaleza de las acciones lo amerite.
2. Dentro de los siguientes 60 días, contados a partir de la celebración del presente convenio, tanto el titular de “EL ITSOEH” como de “EL ITSM” designarán cuando menos dos representantes, quienes integrarán un grupo permanente de trabajo.
3. Las facultades y atribuciones del mencionado grupo permanente de trabajo, serán las siguientes:
 1. Coordinar la elaboración de los proyectos a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los proyectos elaborados deberán contener la autorización de las instancias que intervengan en los mismos.
 2. Gestionar ante las autoridades de cada institución los proyectos aprobados por ambas partes, para que sean elevados a categoría de Acuerdos.
 3. Realizar el seguimiento de los Acuerdos y presentar por escrito un informe final por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados, obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada proyecto.

Cuarta.- Compromisos conjuntos.

- 1.- Promover, coordinar y apoyar la investigación científica y tecnológica a través de personal capacitado.
- 2.- Desarrollar investigaciones conjuntas sobre temas de interés mutuo, incluidos en el presente instrumento o en sus Acuerdos.
- 3.- Intercambiar material bibliográfico y audiovisual para su difusión.
- 4.- Promover la realización de actividades de carácter social, académico y complementario al proceso Enseñanza – Aprendizaje.
- 5.- Participar ambas Instituciones en la creación de diplomados, especializaciones y/o seminarios en las áreas que lo requieran.
- 6.- No divulgar, ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito de su contraparte, cualquier información que se reciba o se genere con relación al presente convenio o cualquier acción que se derive de éste.
- 7.- Realizar actividades de consultoría, asesoría y capacitación que contribuya al mejoramiento operativo de las instituciones.
- 8.- Promover entre los alumnos de su plantel, la prestación de residencias profesionales en “EL ITSOEH” a través de su personal docente y administrativo y viceversa.
- 9.- Promover y supervisar la selección de candidatos a realizar sus residencias profesionales.
- 10.- Dar seguimiento y evaluar las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.
- 11.- Participar en proyectos que coadyuven a la formación profesional de los estudiantes y del personal docente y administrativo del Instituto.
- 12.- Gestionar ante los representantes del sector empresarial, apoyos económicos para los estudiantes de ambos Institutos, que realicen sus residencias profesionales en ese sector.
- 13.- Participar en aquellas actividades que convengan a sus intereses particulares y que estén en los Acuerdos que se suscriban.

Quinta.- Obras intelectuales.

Las partes convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido; si la obra es producto de un trabajo conjunto entre las partes, éstas compartirán la titularidad de los derechos en todo momento; las partes reconocerán a los investigadores sus derechos de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente corresponda.

Sexta.- Relación Laboral.

- 1.- Para el desarrollo de todos los Acuerdos, deberá estipularse que el personal aportado por cada una de las partes, se relacionará exclusivamente con aquella que lo empleó, la cual asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas sus actividades como funciones laborales, ni se considera a la contraparte como patrones solidarios o sustitutos.
- 2.- Cada una de las partes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en la comisión de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de su Institución.
- 3.- Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "Las partes", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución, empresa o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "EL ITSOEH" o con "EL ITSM".

Séptima.- Vigencia.

- 1.- El presente convenio tendrá vigencia de cinco años, a partir de la fecha de su firma, y solo se ratificará si existen nuevos nombramientos de los Directores de las instituciones que presiden este convenio, el cual podrá ser modificado con el consentimiento expreso de las partes, pero dejará de surtir efectos sin responsabilidad para ninguna de ellas, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de celebración, no lleguen a perfeccionarse algunos Acuerdos, en relación a lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento.
- 2.- Las partes convienen que aún y cuando el presente convenio concluya su vigencia, realizarán todas y cada una de las obligaciones pactadas.
- 3.- El presente Acto Jurídico dejará de tener efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, debiendo constar por escrito firmado por las partes o bien cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, en este caso cesarán los efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos de colaboración en curso, salvo pacto en contrario.
- 4.- Las partes, convienen que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios, cuando por caso fortuito o fuerza mayor se impida el cumplimiento de este convenio, asimismo establecen que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento dará lugar a su rescisión sin necesidad de declaración judicial.
- 5.- Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de "EL ITSOEH", a la Dirección General de la misma, con copia a la unidad correspondiente, según el proyecto de que se trate; de igual manera, para el caso de "EL ITSM" a la Dirección General, con copia al área correspondiente.

Octava.- Controversias.

Cualquier controversia respecto a la interpretación, decisión o ejecución de lo pactado en este convenio, será resuelta por el Director General de "EL ITSOEH" conjuntamente con el Director de "EL ITSM" para que mediante las acciones y actos conciliatorios pertinentes, se encuentren soluciones a la misma.

Novena.- Ausencia de vicios.

En la firma del presente convenio no existe dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento de ambas partes, que pudieran originar la nulidad absoluta o relativa del mismo.

Enteradas del contenido, alcance y fuerza legal, de todas y cada una de las cláusulas que anteceden firman por duplicado al margen y calce del presente convenio en la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo a los trece días del mes de Mayo del año Dos Mil Doce.

POR “EL ITSOEH”



Mtro. Fernando Ávila Báez
Director General

POR “EL ITSM”

Dr. José Alberto Gaytán García
Director General